

Cuarto.—El capital fundacional, de 1.000.000 de pesetas se estima, como recoge el artículo 58 de la Instrucción, suficiente para el cumplimiento de los fines benéfico-asistenciales señalados a la Institución, que se relacionan en el apartado tercero de los antecedentes de hecho.

Quinto.—El Patronato de dicha Institución se encuentra constituido por don José Carlos Cano Fernández, como Presidente; don Diamantino García Acosta, como Tesorero; don José María González García, como Secretario, y, vocales, don Manuel Camino Míguez, don Javier Pérez Royo, don José Manuel Cabra de Luna, doña María Eugenia Parejo Muñoz, don Leocadio Marín Rodríguez, don Antonio Acosta Rodríguez, don Francisco Javier Cuberta Galdós y don Miguel Angel Cabra de Luna.

Sexto.—Dicho Patronato queda obligado a rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado del Gobierno y siempre a justificar el cumplimiento de las cargas de la Fundación cuando fuere requerido al efecto por el Protectorado.

Séptimo.—El expediente ha sido sometido al preceptivo informe del Servicio Jurídico del Departamento que ha sido emitido en sentido favorable a la clasificación de la Fundación.

Por cuanto antecede, este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Que se clasifique como de beneficencia particular de carácter asistencial la Fundación «Para la Solidaridad con la Infancia Africana» —ALHAYAT—, instituida en Sevilla.

Segundo.—Que se confirmen a las personas relacionadas en el apartado quinto de los fundamentos de derecho de la presente Orden como miembros del Patronato de la Fundación, quedando obligado a presentar presupuestos y rendir cuentas periódicamente al Protectorado y sujeto a acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales, cuando para ello fuere requerido por dicho Protectorado, debiendo atenerse a las previsiones fundacionales en cuanto al nombramiento de las personas que han de sustituirles en sus cargos y dando cuenta al Protectorado cuando tal evento se produzca.

Tercero.—Que los bienes inmuebles propiedad de la Fundación se inscriban a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que los valores y metálico sean depositados en el establecimiento bancario que el propio Patronato determine, a nombre de la Fundación.

Cuarto.—Que de esta Orden se den los traslados reglamentarios.

Madrid, 25 de febrero de 1993.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

7597

ORDEN de 2 de marzo de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.212/1991, promovido por doña María Milagros Llavata de la Torre.

En recurso contencioso-administrativo número 1.212/1991 interpuesto por doña María Milagros Llavata de la Torre contra resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, de 13 de junio de 1991, confirmatoria en alzada de resolución de la Comisión de Selección de Asturias, sobre aspirantes seleccionados para cubrir plazas de personal laboral fijo en el INSERSO, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, con fecha 14 de enero de 1993 ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto

por doña María Milagros Llavata de la Torre, contra resolución de fecha 13 de junio de 1991 de la Subsecretaría del Ministerio de Asuntos Sociales desestimatoria del recurso de alzada formulado contra resolución de la Comisión de Selección en la provincia de Asturias del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo de nuevo ingreso en el INSERSO, acuerdos que se confirman por ser ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena en costas procesales».

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 2 de marzo de 1993.—La Ministra, P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

BANCO DE ESPAÑA

7598

RESOLUCION de 18 de marzo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 18 de marzo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	118,623	118,861
1 ECU	138,457	138,735
1 marco alemán	71,438	71,582
1 franco francés	20,974	21,016
1 libra esterlina	173,902	174,250
100 liras italianas	7,380	7,394
100 francos belgas y luxemburgueses	346,928	347,622
1 florín holandés	63,571	63,699
1 corona danesa	18,565	18,603
1 libra irlandesa	173,415	173,763
100 escudos portugueses	77,294	77,448
100 dracmas griegas	52,656	52,762
1 dólar canadiense	94,823	95,013
1 franco suizo	77,633	77,789
100 yenes japoneses	101,430	101,634
1 corona sueca	15,184	15,214
1 corona noruega	16,795	16,829
1 marco finlandés	19,721	19,761
1 chelín austríaco	10,152	10,172
1 dólar australiano	84,661	84,831
1 dólar neozelandés	63,345	63,471

Madrid, 18 de marzo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.